

RESOLUCION No. GG- DE 100 0047

(Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y los Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022)

El Gerente General de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en uso de sus atribuciones Estatutarias y Legales y con el fin de garantizar y asegurar una adecuada planeación y ejecución de los recursos,

CONSIDERANDO

Que EMCALI EICE ESP, es una empresa prestadora de Servicios Públicos, a la cual se le aplica el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal para el manejo presupuestal, establecido en el Acuerdo 0438 del 2018 "Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Cali" y demás normas que le apliquen como EICE.

Que El Concejo de Santiago de Cali, en el Acuerdo 034 de 1999 "Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico para la empresa industrial y comercial del estado, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.", modifica el acuerdo 014 de 1996, se dan autorizaciones al señor alcalde y se dictan otras disposiciones", y en su artículo 14 indica: Artículo 14º: Funciones de la Junta Directiva, en su numeral 6. Expedir normas generales sobre el manejo del presupuesto de conformidad con el Estatuto orgánico de Presupuesto, numeral 7 Aprobar el Presupuesto.

Que el Acuerdo 0438 del 2018 por el cual se adopta Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cali establece:

Artículo 5º: "Cobertura del Estatuto Organico del Presupuesto: El Estatuto consta de (2) dos niveles..... Un segundo nivel que incluye la adopción de metas financieras del sector público municipal y la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos, Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sujetas al regimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, Empresas Sociales del Estado y demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su regimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal. PARAGRAFO: A las Empresas Industriales y Comerciales del orden municipal, las sociedades de economía mixta sujetas al regimen de aquellas no financieras, las empresas sociales del estado y las demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su regimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal, se les aplicarán las normas que expresamente las mencionen y las definidas en el título correspondiente del presente estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 3, Ley 38/89, artículo 2, Ley 179/94, artículo 1).

Artículo 18º Numeral 5. Que es función del Consejo Superior de Política Fiscal COMFIS, " Aprobar y modificar mediante acto administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia fiscal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sujetas al regimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, Empresas Sociales del Estado y demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su regimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal, previa presentación por parte del titular de la entidad respectiva. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS. Una vez aprobados por el mismo serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos".

Que mediante Acta No. 0023 del 10 de noviembre de 2021, la Junta Directiva de EMCALI EICE ESP, aprobó el presupuesto de ingresos y recursos de capital y de Gastos para la vigencia fiscal 2022.

Que conforme a Resolución No. 076 del 17 de diciembre de 2021, el Consejo Superior de Política Fiscal COMFIS aprobó el presupuesto de EMCALI EICE ESP, para la vigencia 2022.

RESUELVE

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º PRESUPUESTO DE INGRESOS: Fijense los cómputos del presupuesto de ingresos y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, en la suma de TRES BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.991.204.893.693,00).

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISPONIBILIDAD INICIAL	527,790,992,349.00
INGRESOS CORRIENTES	3,276,851,110,178.00
INGRESOS DE CAPITAL	186,562,791,166.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 3,991,204,893,693.00</b>

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS: Con los ingresos y recursos de capital de que trata el artículo anterior, aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Operación, Servicio de la Deuda e Inversión y Cuentas por Pagar del presupuesto de EMCALI EICE ESP durante la vigencia fiscal comprendida entre 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2022, en la suma de TRES BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.990.704.893.693,00).

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA

FUNCIONAMIENTO	\$ 1,048,463,839,479.00
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,951,586,717,533.00
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 111,338,902,254.00
INVERSION	\$ 601,602,181,195.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA</b>	<b>\$ 3,712,991,640,461.00</b>
CUENTAS POR PAGAR	\$ 277,713,253,232.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$ 3,990,704,893,693.00</b>
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>\$ 500,000,000.00</b>

MIA  
S

(Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y los Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022)

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3°. ALCANCE.** Las disposiciones Generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Empresa Municipales de Cali EMCALI-EICE ESP. y son complementarias a las contempladas en el Decreto 115 de 1996, en el estatuto orgánico de presupuesto Acuerdo 0438 del 24 de mayo de 2018 y demás normas que reglamentan las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes; las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

#### DEL CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 4°.** Las disposiciones generales rigen del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, y aplica a todos los macroprocesos, procesos y subprocesos que conforman el Presupuesto de EMCALI EICE E.S.P.

#### CAPITULO I DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 5°. INGRESOS CORRIENTES:** Los ingresos corrientes de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., están comprendidos por aquellos que se generan ordinariamente en función del objeto social de la Empresa y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, independientemente de que se recauden en efectivo ó por cruces de cuentas.

Cuando las Empresas Industriales y Comerciales del Estado celebren convenios de reciprocidad comercial, en desarrollo de su objeto social previsto en la ley de creación con entidades de derecho público o con entidades privadas, podrán realizar cruce de cuentas, los cuales deberán reflejarse en sus respectivos presupuestos.

Para proceder a reconocer los recaudos provenientes de entidades públicas o con entidades privadas con forma de recaudo por cruce, debe estar soportado previamente con un contrato que cumpla con los requisitos presupuestales.

**ARTICULO 6°. COMISIONES DE RECAUDO A OTRAS ENTIDADES:** La comisión que se recibe por el recaudo de ingresos que pertenecen a otras entidades debe presupuestarse.

**ARTICULO 7°. OPERACIONES DE PERMUTA:** No se realizará operación presupuestal alguna cuando una empresa esté facultada para efectuar CONTRATOS DE PERMUTAS. "La permuta o cambio es un contrato por el cual las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro", para que proceda la sustitución de activos sin que se requiera operación presupuestal, deben cumplirse tres (3) requisitos: 1) Que se trate del cambio o remplazo de un activo por otro, 2) Que no haya erogación ó flujo de dinero, 3) Que sea conforme a la Ley, esto es que la operación que da lugar a la sustitución de activos esté autorizada legalmente. Los contratos de permuta deben ser revisados en la Unidad de Contabilidad.

**ARTICULO 8°. REPORTE DE RECAUDOS:** La jefatura de Tesorería presentará mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto un informe del recaudo en las fechas establecidas en la resolución de rendición de informes, en la cual se tienen en cuenta los plazos de rendición a los entes de control y partes interesadas.

**ARTICULO 9° RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros originados con recursos de EMCALI, corresponden a ingresos de EMCALI y la Unidad de Tesorería los debe incluir mensualmente en el informe de ingresos, exceptuando los relativos a los Patrimonios Autónomos del Fondo de Pensiones.

**ARTICULO 10° RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIOS:** Los rendimientos financieros originados con recursos de Convenios celebrados con entidades de carácter público ó privado son de propiedad de la entidad que giró los recursos y no pueden ser incluidos como un ingreso para EMCALI, excepto cuando así lo estipule expresamente el Convenio que entrega los recursos.

#### CAPITULO II DE LOS GASTOS

**ARTICULO 11° EJECUCION DEL GASTO:** No podrán tramitarse actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales de conformidad con lo establecido en la ley orgánica de presupuesto. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal debe expedirse previamente a la adquisición del compromiso.

Cuando existan contratos en los cuales se prevea que se requieren mayores recursos de los inicialmente pactados, el Interventor o Supervisor deberá adelantar los trámites presupuestales y administrativos para que previo a la ejecución de las obras o actividades adicionales, se obtenga el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se celebre el otrosí y se expida el Registro Presupuestal dentro del plazo de ejecución del contrato vigente, para evitar que se adquieran obligaciones sin contar con el presupuesto requerido. Estos mayores valores deberán atenderse conforme el estatuto de contratación.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública, conforme lo establecido en las leyes de presupuesto.

La ordenación del gasto en EMCALI EICE ESP deberá practicarse con una conciencia colectiva de la racionalidad del gasto y uso apropiado de los recursos, para lograr una transparente y efectiva ejecución del presupuesto.

**ARTICULO 12°. ORDENACIÓN DEL GASTO SERVICIO DE LA DEUDA:** La ordenación del gasto del servicio de la deuda estará a cargo del Gerente de Área Financiera.



PÁG. 4

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP

29 DIC 2021

RESOLUCION No. GG-

DE

100 0047

(Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y los Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022)

**ARTICULO 13°. ORDENACIÓN DE GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA:** Para el gasto de la Nómina y demás conceptos relacionados con la misma, la Ordenación del Gasto estará a cargo del Gerente de Área Gestión Humana y de Activos, de acuerdo con sus funciones.

Para las modificaciones a la planta de personal y provisión de vacantes se deberá atemperar a lo estatuido en los artículos 229 y 230 del Estatuto Organico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 14° ORDENACIÓN GASTOS DE IMPUESTOS ASUMIDOS:** La ordenación del gasto de los impuestos asumidos estará a cargo de los Gerentes UENS o de Área responsables de la adquisición del bien o la prestación del servicio contratado u ordenado.

**ARTÍCULO 15° ORDENACIÓN GASTOS DE IMPUESTOS:** La ordenación del gasto de impuestos estará a cargo del Gerente Área Financiera, excepto el impuesto predial, cuya ordenación será responsabilidad del Gerente de Área Gestión Humana y de Activos.

**ARTÍCULO 16° ORDENACIÓN GASTOS DE TRANSFERENCIAS:** La ordenación del gasto de transferencias referentes a: Cuota de Auditaje, Contribuciones a la Superintendencia de Servicios Públicos, Comisiones de Regulación y Ministerio de Comunicaciones, estará a cargo del Gerente de Área Financiera.

**ARTICULO 17°. PAGO CUOTA DE AUDITAJE:** Con el fin de dar cumplimiento al parágrafo del artículo 2o de la ley 1416 de 2010, se organizará el PAC de tal manera que la transferencia para la Contraloría Municipal correspondiente a la cuota de auditaje anual, sea trasladada en el primer semestre del año.

**ARTICULO 18°. ORDENACIÓN GASTOS DE HARDWARE Y SOFTWARE:** La ordenación del gasto para la adquisición de hardware y software estará a cargo del Gerente de Área de Tecnología de la Información, excepto en casos de compra de software y equipos especializados que estén relacionados directamente con la prestación del servicio domiciliario de cada Gerencia de Unidad Estratégica de Negocio, en cuyo caso el Ordenador del Gasto será el Gerente de la Gerencia de Unidad Estratégica de Negocio.

En todo caso la Gerencia de Área de Tecnología de la Información deberá ser involucrada desde el inicio del proceso de contratación para que los bienes y servicios que se adquieran sean compatibles con el software y hardware que posee la empresa; esta condición será verificable mediante el visto bueno que dicha Gerencia otorgue al proceso.

**ARTICULO 19°. ORDENACIÓN DE GASTOS TASAS, MULTAS Y SANCIONES:** Lo correspondiente a los gastos para tasas, multas y sanciones se atiende con el presupuesto asignado a cada Gerencia y la ordenación del gasto queda a cargo de cada Gerente.

**ARTICULO 20°. ORDENACIÓN DE GASTOS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** La ordenación del gasto de sentencias y conciliaciones de carácter laboral estará a cargo del Gerente de Área Gestión Humana y de Activos, y las demás, en cabeza del Secretario General y/o quien haga sus veces. El presupuesto para tal fin está apropiado en cada Gerencia de Unidad Estratégica de Negocio y será de manejo centralizado en la Gerencia de Área Gestión Humana y de Activos y la Secretaría General. El objeto de gasto de sentencias y conciliaciones no podrá ser contracreditado para trasladar a otros conceptos de gasto.

**ARTICULO 21°. ORDENACIÓN DE GASTOS POR AUTOCONSUMOS.** La ordenación del gasto por objeto de servicios públicos, fuerza eléctrica, uso de infraestructura y cualquier otros objeto entre los negocios de Emcali denominados autoconsumos, se debe tramitar con forma de pago cruce de cuentas. La ordenación de gasto y su respectivo tramite presupuestal estará a cargo de los Gerentes Unidad Estratégica de Negocio y el Gerente de Área Gestión Humana y de Activos.

Entiéndase por autoconsumos la prestación de servicios públicos domiciliarios, inherentes y conexos entre las Gerencias UEN y áreas del Corporativo de EMCALI para cumplir con su objeto.

**ARTICULO 22°. DELEGACIÓN:** Los funcionarios que delegue el Gerente General, para ejecutar el gasto, serán responsables de ejercer el control sobre las apropiaciones asignadas a sus Gerencias, racionalizar el gasto y dar cumplimiento de las metas para las cuales fueron asignadas las apropiaciones.

**ARTICULO 23°. CRUCE DE CUENTAS:** Para adelantar las operaciones de cruce de cuenta se requerirá de la autorización previa por parte de los ordenadores de gasto, igualmente deberá existir previo acuerdo escrito entre las partes donde se establezcan las condiciones y términos del cruce de cuentas.

Cuando las Empresas Industriales y Comerciales del Estado celebren convenios de reciprocidad comercial en desarrollo de su objeto social previsto en la ley de creación con entidades de derecho público donde se presente esta clase de cruces, las entidades deben contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo al convenio a celebrar, posteriormente se realizará el trámite presupuestal correspondiente.

Las Gerencias Unidades Estratégicas y Áreas de EMCALI EICE ESP, donde se presente esta clase de cruces, deben contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo a la transacción de cruce, posteriormente se debe realizar el trámite de registro presupuestal correspondiente.

Cuando exista incertidumbre sobre el manejo presupuestal y contable del convenio y/o contrato con cruces de cuentas se debe consultar a los Jefes de Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y de Contabilidad.

**ARTÍCULO 24°. CONTRATOS Y/O CONVENIOS:** Los compromisos y las obligaciones de las áreas correspondientes a las apropiaciones financiadas con ingresos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 25°. REQUISITOS MODIFICACION PLANTA DE PERSONAL:** La solicitud de modificación de la planta de personal, requiere para su consideración y trámite, los siguientes requisitos: 1). Exposición de motivos. 2). Costos y gastos comparativos de la planta vigente y propuesta 3) Recursos necesarios para modificar la planta 4) Fuente de financiación que ampara la modificación.

**ARTÍCULO 26°. GASTOS QUE NO INCREMENTAN SALARIOS Y/O AFINES:** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Es responsabilidad de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa la ejecución de estos recursos.

GA  
AQA

29 DIC 2021

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP

RESOLUCION No. GG-

DE

1000047

(Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y los Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022)

**ARTICULO 27°. CAJA MENOR:** La Tesorería no podrá tramitar al inicio de la vigencia ninguna caja menor que no cuente con la Resolución de apertura de caja menor de la vigencia 2022, conforme a las normas internas atemperándonos a lo establecido por la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO 28°. MEDIDA DE CONTROL PARA EVITAR DÉFICIT PRESUPUESTAL:** Al cierre de cada trimestre se analizará la ejecución presupuestal y se deberán efectuar los ajustes necesarios como aplazamiento y/o reducción del presupuesto de gastos, para evitar el déficit presupuestal.

Los Gerentes de las Unidades Estratégicas de Negocio, serán los responsables de reportar oportunamente el no cumplimiento de las metas de los ingresos corrientes y las opciones de reducción en los gastos para que la Gerencia General tome la decisión respecto al aplazamiento y/o reducción del presupuesto.

**ARTICULO 29°. APLAZAMIENTO PRESUPUESTO DE GASTOS:** Con el análisis de la ejecución del primer trimestre de 2022 y en la reunión posterior al cierre del primer trimestre, el Gerente General evaluará la necesidad de efectuar aplazamiento al presupuesto de gastos garantizando en todo caso la operación del servicio, el cumplimiento en el pago de la deuda y la inversión. En caso de requerirse aplicar esta medida de control se procederá de la siguiente forma:

Los Gerentes de las UEN y de las áreas del Corporativo, deben presentar el aplazamiento del presupuesto de gastos del 2022 en los conceptos y montos que consideren conveniente efectuar como medida de control al incumplimiento de los ingresos con el fin de evitar el déficit presupuestal.

Los conceptos de gasto que se incluyan en el aplazamiento no deben corresponder al concepto de Sentencias y Conciliaciones, gastos de operación o de Comercialización y Producción u otros gastos que puedan afectar la prestación del servicio. Los Gastos de Operación o de Comercialización y Producción se podrán aplazar o reducir cuando los Gerentes de las Unidades de Negocio certifiquen que están cubiertas todas las necesidades de operación que requieren para operar y prestar el servicio durante la vigencia fiscal.

**CAPITULO III  
VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 30°. APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0438 de 2018 en su artículo 212, la aprobación para la adquisición de obligaciones con cargo a Vigencias Futuras está a cargo de la Junta Directiva y el COMFIS Municipal.

**ARTICULO 31°. AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR GASTOS QUE CUBREN VARIAS VIGENCIAS:** Cuando un área requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, debe obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, conforme a los requisitos establecidos en el Acuerdo 0438 del 2018 artículo del 236 al 240 y/o cualquier otra norma que regule la asunción de gastos que cubran varias vigencias.

**CAPITULO IV  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 32°. DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 225 del Acuerdo 0438 de 2018, la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas será del Gerente General de EMCALI EICE E.S.P, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 32°. RECLASIFICACIÓN PARTIDAS:** La resolución de liquidación del presupuesto clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Gerencia de Área Financiera tramitará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**ARTÍCULO 33°. DELEGACIONES:** Delegar en el Gerente General de EMCALI EICE ESP. la facultad de incorporar las cuentas por pagar y sus modificaciones, 2021, como también realizar ajustes al presupuesto de ingresos, derivados estos de las modificaciones del gasto, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 244. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR.

**ARTÍCULO 34°. RECLASIFICACIÓN PARTIDAS:** La resolución de liquidación del presupuesto clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Gerencia de Área Financiera tramitará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. "

**ARTÍCULO 35°. ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN Y ARITMÉTICOS:** De oficio o a petición de cada Gerencia, y mediante resolución, el Gerente General podrá enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de la vigencia, ocurridos sobre modificaciones presupuestales aprobadas por el Comfis, la Junta Directiva o la Gerencia General, sin que se modifiquen los montos y autorizaciones dadas por los mismos.

**ARTICULO 36°. FALLOS DE TUTELAS:** Las Gerencias pagarán los fallos de tutela con cargo a la imputación que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para tramitar su pago, y en caso de ser necesario, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso, previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos por EMCALI EICE ESP.

**ARTICULO 37°. CONVENCIONES COLECTIVAS:** El presupuesto de EMCALI para la vigencia 2022 incluye las partidas necesarias para atender las convenciones colectivas vigentes. Es responsabilidad de la Gerencia de Área Gestión Humana y Activos aplicar los controles y seguimientos a la ejecución del presupuesto destinado para este fin.

EMCALI  
EICE - ESP

(Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y los Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022)

**ARTICULO 38°. RECURSOS ENTIDADES FIDUCIARIAS:** Para la celebración de contratos o expedición de actos administrativos con cargo a los recursos que manejen las entidades fiduciarias, EMCALI como fideicomitente debe realizar todos los trámites presupuestales, incluyendo los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales.

**ARTICULO 39°. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal son expedidos por el Jefe de Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, y no requieren la firma de quien los elabora.

**ARTICULO 40°. EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para efectos de eficiencia, la expedición de los registros presupuestales estará a cargo del personal de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto conforme al manual de funciones u obligaciones contractuales, este documento no requiere de firma de quien los elabora.

**ARTICULO 41: RECURSOS NEGOCIOS JURÍDICOS:** Los recursos entregados para ser manejados a través de negocios jurídicos que no desarrollen el objeto de la apropiación, no se constituyen en compromisos presupuestales que afecten la apropiación respectiva, con excepción de la remuneración pactada por la prestación de este servicio. Para este trámite necesariamente se deberá conocer el concepto contable y presupuestal para cada evento que se presente.

**ARTICULO 42°. IDENTIFICACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS Y LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES PRESUPUESTALES:** Los funcionarios y funcionarias que realicen trámites presupuestales deben consultar el Estatuto de Presupuesto, procedimientos e instructivos que definen el detalle de gastos e ingresos a incluir en cada concepto de gasto y los requisitos correspondientes a las solicitudes de recursos.

**ARTICULO 43°. TRANSACCIONES INTRANEGOCIOS:** Los trámites presupuestales deben atemperarse a la política de intranegocios que emita EMCALI para la vigencia fiscal 2022.

**ARTICULO 44°.** Se autoriza al Gerente de las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP, para que realice los traslados presupuestales (crédito y/o contra crédito) o sustituciones en ingresos que sean necesarios en la vigencia fiscal 2022, siempre y cuando no modifique el presupuesto aprobado por el COMFIS.

**ARTICULO 45°. DIVULGACIÓN:** La presente resolución debe ser publicada en la intranet de la organización para que sea de amplio conocimiento y aplicación por los funcionarios de EMCALI.

**ARTICULO 46°. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2022.

  
JUAN DIEGO FLORES GONZÁLEZ  
Representante Legal EMCALI EICE ESP

  
CAROLINA SERNA CAICEDO  
Gerente de Área Financiera

